

BUENOS AIRES, 6 JUL 2017

**VISTO**, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución N° 2015-6155-SSTIYC- mediante la cual se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – ANEXO XII Reglamento de otorgamiento de Becas para Actividades Académicas y Científicas para el Personal de la Planta de la AGCBA, las Resoluciones AGC N° 119/15 y 61/16, el Expediente N° 244/14, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 28 de junio de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la citada norma establece que "el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – ANEXO XII Reglamento de otorgamiento de Becas para Actividades Académicas y Científicas para el Personal de la Planta de la AGCBA;

Que por Resolución AGC N° 119/15 le fue otorgada la beca al agente IVAN ALEJANDRO BELETZKY para cursar la Maestría en Gobierno Local de la Universidad Virtual de Quilmes, habiendo comenzado en el segundo cuatrimestre de 2015;

Que por Resolución AGC N° 61/16 se otorgó la renovación de la beca por un año bajo el régimen mencionado;

Que a fs. 545 obra la nota presentada por el agente IVAN ALEJANDRO BELETZKY solicitando la renovación de beca para el año lectivo 2017 para completar la Maestría mencionada.

Que a fs. 546 consta el Acta N°3/2017 de la Comisión de Preselección de Becas recomendado la renovación de la beca solicitada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen DGLEGALES N° 59/17 que consta a fs. 551.

Que de acuerdo a las constancias de las presentes actuaciones, y conforme al proyecto elevado por la Unidad Operativa de Recursos Humanos obrante a fs. 552/554, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 28 de

junio de 2017, ha resuelto otorgar la renovación de las becas objeto de la presente en atención a que la adquisición de conocimientos redundará en la capacitación de los agentes, de conformidad a lo establecido en el citado convenio.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO:

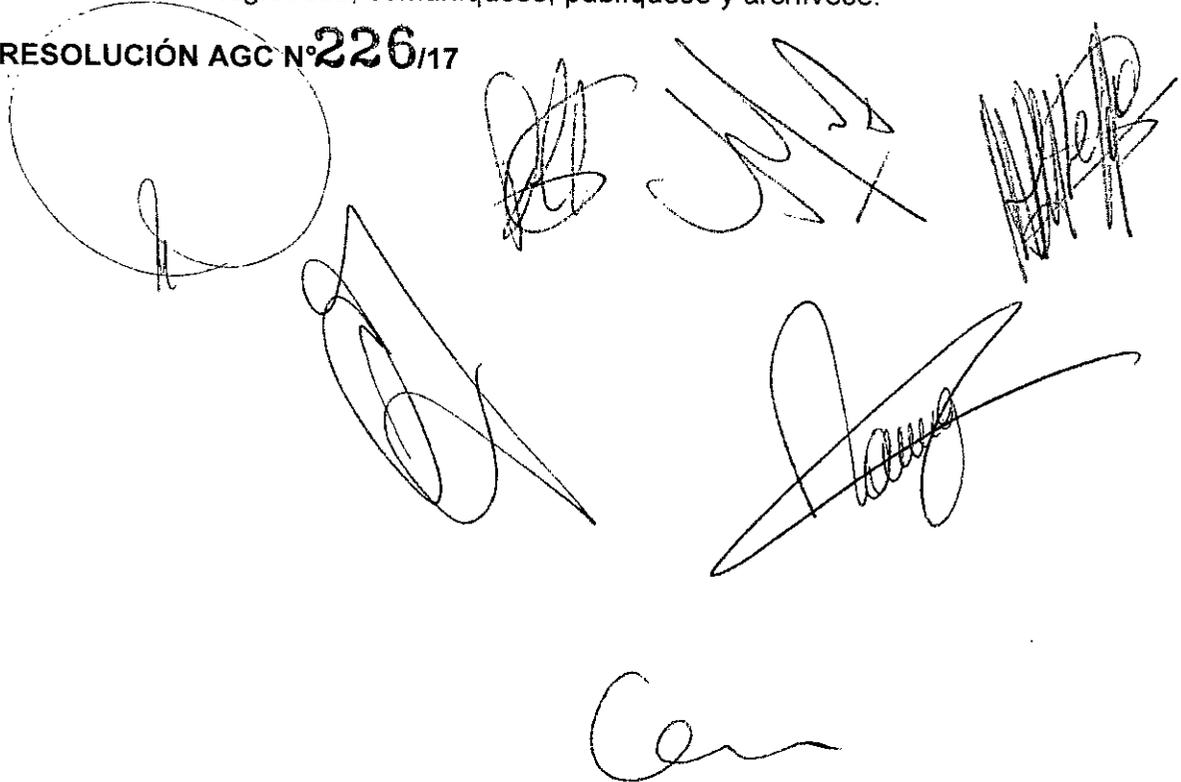
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENUÉVASE para el ciclo lectivo del año 2017 la beca otorgada por el Colegio de Auditores Generales en el año 2015 al agente BELETSKY, IVAN ALEJANDRO, cuyo porcentaje, monto total, cantidad de cuotas y demás antecedentes obran en el Anexo I de la presente.

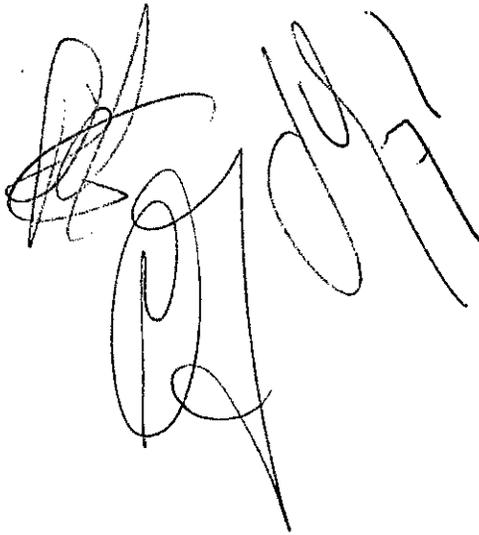
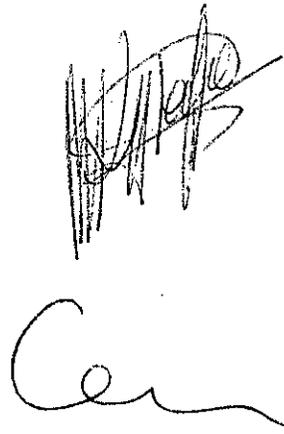
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N°226/17

The image shows several handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is on the left, containing a signature. To its right are four more signatures. Below these is a large, stylized signature that appears to be 'Car'.

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 226/17

LEG.	AGENTES	Beca Otorgada por Resol.	Porcentaje	Monto Total	Cantidad de Cuotas	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2017	CARRERA
805	BELETZKY, IVAN	119/15 y 61/16	60%	\$ 4.400,00	4	\$ 2.640,00	Maestria en Gobierno Local

BUENOS AIRES, 6 JUL 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de abril de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de abril de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Juan Bautista Romera Blanca, DNI 37.165.251, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1090/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de servicios de Juan Bautista Romera Blanca, DNI 37.165.251, por un monto mensual de \$ 21.000 (pesos veintiún mil).

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 227/17**

BUENOS AIRES, 6 JUL 2017

**VISTO**, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, la ley N° 325, la ley N° 471, el Decreto 1510/GCBA/97, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, el Expediente N° 70/17, el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales DGLEG N° 28/17, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 3 de mayo y 5 de julio del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la ley 70, en su artículo 144°, reconoce en tanto atribución y deber de los Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que la ley 325 aprueba en lo pertinente, las normas básicas de la AGCBA, la estructura orgánica, distribución de funciones y asignación de responsabilidades de las áreas que integran el organismo.

Que, en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires junto con sus anexos atinentes al mismo.

Que, el Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha homologado el convenio colectivo de trabajo del personal de este organismo.

Que, por virtud del anexo XIV del convenio de referencia, se ha acordado un Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos.

Que, conforme el artículo 2° del anexo aludido, cuando algún hecho, acción u omisión, resulte susceptible de generar responsabilidad disciplinaria, habrá de promoverse una información sumaria o, en su caso, un sumario administrativo con el objetivo de deslindar responsabilidades y, de resultar pertinente, proceder a la sanción respectiva.

Que, conforme el artículo 29° del anexo en cuestión, cuando sea necesario reunir antecedentes probatorios con carácter previo a evaluar la pertinencia de ordenar un sumario administrativo, el Colegio de Auditores Generales, podrá ordenar la instrucción de una información sumaria.

Que, la agente Cora Morales Pebe, Legajo N° 684, ha presentado una nota donde denuncia haber sido humillada y desmerecida como trabajadora y como mujer por otro agente de este Ente, hecho que dice haberse repetido en otra oportunidad.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen DGLEG N° 28/17, ha dictaminado en igual sentido, apoyándose en el artículo 29° ut supra citado.

Que, a tenor de lo anoticiado, en apego a la normativa jurídica precedentemente aludida, corresponde que este órgano colegiado implemente las acciones pertinentes al efecto de que se investiguen las circunstancias fácticas acaecidas y, de resultar jurídicamente procedente, se deslinden responsabilidades y/o se apliquen las sanciones correspondientes.

Que, atendiendo lo dispuesto por el art. 32 del Anexo XIV del CCT es conveniente que la Información Sumaria sea realizada por un abogado designado "ad hoc" conforme con el art. 5 del referido cuerpo, quedando la instrucción del Sumario propiamente dicho, de corresponder la misma a cargo del Jefe del Departamento Sumarios.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de mayo de 2017 decidió ordenar la instrucción de una información sumaria, en el marco del Reglamento de Sumarios Administrativos del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a fin de contar con los elementos necesarios que permitan analizar en todo su contexto los hechos expuestos por la agente Morales Pebe.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de julio de 2017 aprueba el proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Memorando DGLEGALES N° de acuerdo a la presente.

Que, en consonancia, a tenor de lo dispuesto por el art. 144°, incs. i) y k) de la ley 70 y por el art. 3° del Anexo XIV del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Organismo.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Iniciar la instrucción de una información sumaria, en los términos del artículo 29 del Anexo XIV del Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA homologado por el Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al efecto de investigar las circunstancias de hecho y analizar las de derecho que resulten pertinentes para meritar eventuales incumplimientos de las

atribuciones y deberes que le compete a todo agente de esta AGCBA derivados de las conductas objeto de los dichos y acusaciones denunciados por la Agente Cora Morales Pebe, Legajo N° 684 imputadas al Agente Eduardo Caballo mediante nota que da causa al presente Expediente.

**ARTÍCULO 2°:** Instruir al Director General de Asuntos Legales a que proceda a la designación de instructor "ad hoc" de la información sumaria referida en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Anexo XIV del Convenio colectivo de Trabajo de la AGCBA dictando la disposición pertinente.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 228/17**

The document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. Below it is a large, stylized signature. In the center, there are several overlapping signatures and a large, illegible stamp. On the right, there is another large, illegible stamp. At the bottom center, there is a signature that appears to be 'Cora'.